

La Plata, 3 de noviembre de 2006.

INFORME IMPOSITIVO

ESTIMADO CLIENTE
Productor Agropecuario

Ponemos en su conocimiento que el SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA **ha dictado la Resolución 754/2006 (B.O. 30/10/2006)**, mediante la cual crea la **Clave Única de Identificación Ganadera (C.U.I.G.)** que **identificará individualmente a cada productor pecuario del país en cada establecimiento agropecuario.**

Así se dispone, que a partir del 1/11/2006 los productores alcanzados por la Resolución N°103 del 03/03/2006 comentada a través de un comunicado remitido a Ud. oportunamente, deberán tramitar la C.U.I.G. en la Oficina Local del SE.NA.SA. de la Jurisdicción de su establecimiento. Dicha clave será utilizada para la identificación individual de los animales en la caravana correspondiente.

Asimismo, en el cuerpo legal, se aclara el procedimiento para la identificación de los bovinos, brevemente los pasos a seguir son, a saber, los siguientes:

- 1. Aplicación conjunta de una caravana del tipo “tarjeta” en la oreja izquierda y una segunda caravana del tipo “botón-botón” en la oreja derecha de cada animal. Dicha responsabilidad recae en el productor.**
- 2. Completar, a continuación, la Planilla de Identificación de los Bovinos que acompaña a las caravanas adquiridas**
- 3. Presentación de la mencionada Planilla ante la oficina local del SE.NA.SA. a fin de incorporar los animales identificados a los registros del Organismo.**
- 4. Archivar en forma secuencial la documentación respaldatoria de movimientos, actas de vacunaciones, planillas de identificación de los bovinos, etc.**

El cumplimiento de la identificación de los bovinos será requisito previo para el traslado de cualquier animal comprendido en la norma, a partir del 1/1/2007.

Sin más que informar, saludamos a Uds. atte.

ESTUDIO ANGEL R. COLOMBO Y ASOCIADOS